

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que mediante escrito allegado al buzón de correo electrónico de este despacho el día 28 de julio de 2022, el demandado solicita la aclaración y la adición de la providencia de fecha 21 de junio de 2022 por medio del cual se confirmó el auto proferido el día 03 de noviembre de 2021 por el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 del Código General del Proceso, cuando en una providencia se omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, dicha providencia debe adicionarse siempre que la adición haya sido solicitada dentro del término de su ejecutoria.

Vista la solicitud de adición elevada por la parte demandada, se observa que la misma se hizo dentro del término de ejecutoria del auto proferido el día 21 de junio de 2022; no obstante, la misma es improcedente, por cuanto el aspecto al que se hace referencia en el escrito (la eventual responsabilidad del juzgado de primera instancia) carece de relevancia para la decisión del recurso propuesto.

En cuanto a la fecha en que se presentaron las excepciones, en el auto del 21 de junio de 2022 emitido por este despacho se relacionó de forma clara la fecha en que tales excepciones fueron propuestas. No procede entonces ninguna aclaración frente al particular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e5b7bfc2e8f8e674622310337bca761161af9d330f7062bffece59bd16cacd4**

Documento generado en 14/07/2022 10:47:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>